



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 012 2010-00549-00
Demandante	BCSC S.A.
Demandado	FREDY DE JESUS TABERA UPEGUI
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO- INCORPORA
Auto S	3152V (775) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial del demandante, además encontrándose las mismas ajustadas a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47f25f6973a0baf2143b89fdb792df0e4bffa8818620424a44f79bf6d64ffa**

Documento generado en 14/12/2021 02:52:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>